



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 199-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 13 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 1890-2015 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **MARCELO EFREN ASURZA MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07931345 y doña **ELINA MARGARITA PADILLA RAMIREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07947979, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 1977, don **MARCELO EFREN ASURZA MENDOZA** y doña **ELINA MARGARITA PADILLA RAMIREZ** contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, señalando ambos conyugues como su último domicilio conyugal situado en Jirón Loreto N° 246, Departamento 207, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, siendo esta Municipalidad competente para realizar el procedimiento, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 27 de marzo de 2015, los Administrados manifiestan conjuntamente su voluntad de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 08 de abril de 2015 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 145-2015-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

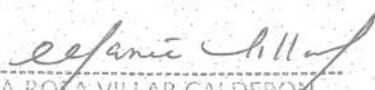
RESUELVE:

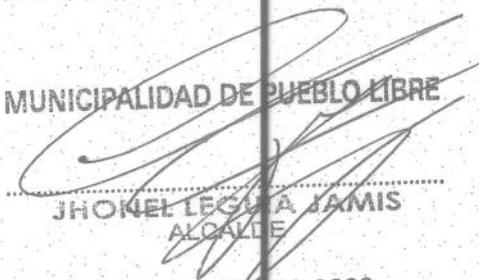
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **MARCELO EFREN ASURZA MENDOZA** y doña **ELINA MARGARITA PADILLA RAMIREZ**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


MARIA ROSA VILLAR CALDERON
Secretaría General


JHONEL LEGUÍA JAMIS
ALCALDE

Av. General Vivanco N° 859, Lima 21 – Perú / Teléfono (51) 202-3880

www.muniplibre.gob.pe

